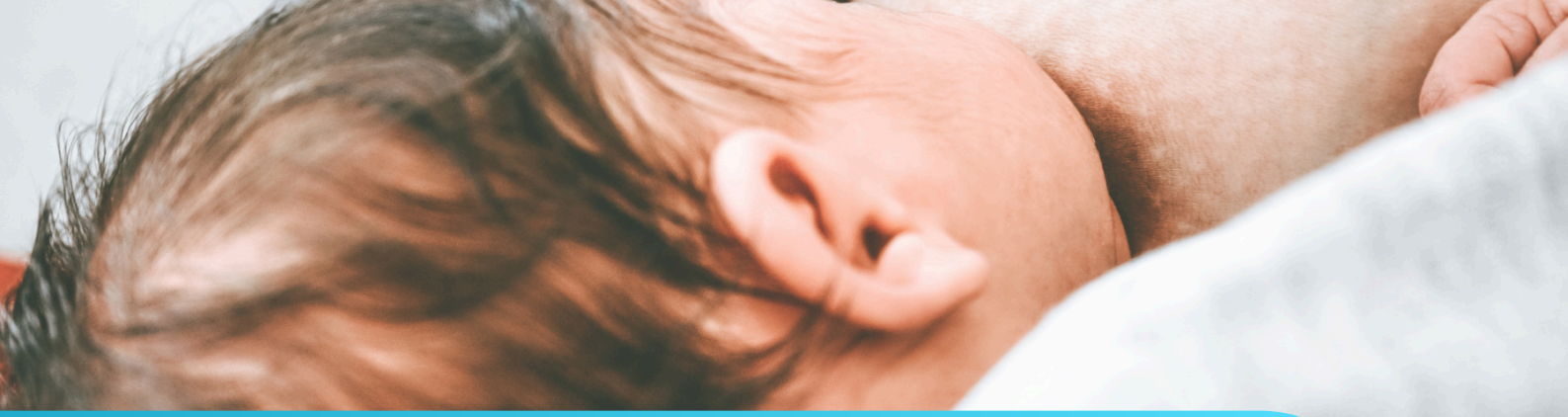
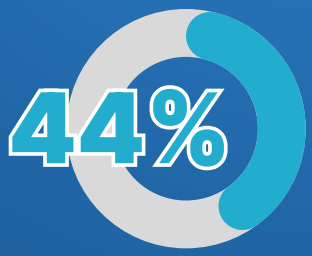


DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA HUMANA

¿De qué hablamos cuando hablamos del Código de Sucedáneos?

¿QUÉ PASA CON LA LACTANCIA EN ARGENTINA?

Solo 44% de los niños y niñas menores de seis meses reciben lactancia humana exclusiva. [1]



LA FALTA DE LACTANCIA HUMANA [2] EXCLUSIVA ESTÁ ASOCIADA A:

- Mayor mortalidad infantil
- Infecciones respiratorias y gastrointestinales
- Mayor riesgo de enfermedades crónicas en la adultez

BARRERAS PARA LA LACTANCIA EN ARGENTINA[3,4]

- **Falta de apoyo en salud:** Las leyes para promover la lactancia no se aplican eficazmente, y persisten prácticas que la obstaculizan.
- **Desconocimiento del *Código*** por parte de los profesionales de salud.
- **Licencias parentales limitadas.**
- **Falta de espacios adecuados para la extracción de leche** en el trabajo y en los lugares de estudio.
- **El marketing de fórmulas comerciales infantiles (FCI)** que debilita la confianza en la lactancia.
- **Cumplimiento normativo insuficiente y ausencia de sanciones** adecuadas.
- **Falta de una ley integral** que unifique normativas y actualice el alcance del *Código* hasta los 36 meses.

¿CÓMO DEFENDEMOS LA LACTANCIA HUMANA?

Te contamos...

¿SABÍAS QUE EXISTE UN CÓDIGO INTERNACIONAL?

El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna, aprobado por la Asamblea Mundial de Salud en 1981 y actualizado con Resoluciones posteriores, establece normas mínimas para regular la comercialización de sucedáneos de la leche materna (SLM), biberones y tetinas y alimentos complementarios comerciales.

Su propósito es contribuir a proporcionar a lactantes, niñas y niños pequeños una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia humana.



¿QUÉ ESTABLECE?

Prohibición del marketing de SLM, biberones y tetinas (descuentos, muestras gratuitas, asesoría por parte de empresas)

Prohibición de la promoción de productos en instituciones de salud o la recepción de donaciones.

Información obligatoria en las etiquetas de los envases y prohibición de declaraciones nutricionales y de salud, así como de dibujos o textos que idealicen el producto. Por ej. "Nutrición total", "GOS/FOS, mezcla única que actúa sobre el sistema inmune"

PRODUCTOS ALCANZADOS POR EL CÓDIGO

- Sucedáneos
 - Fórmulas lácteas de inicio (hasta 6m)
 - Fórmulas lácteas de seguimiento (6 a 12m)
 - Leches modificadas para niños (12 a 36m)
 - Fórmulas para propósitos médicos
 - Alimentos complementarios comerciales (<6m)
- Biberones
- Tetinas
- Alimentos complementarios comerciales (6 a 36m)

¿ES OBLIGATORIO EL CÓDIGO?

El Código en Argentina tiene estatus legal desde 1997 y se vincula con el marco de Derechos Humanos bajo la "Convención de los Derechos del Niño", la "Convención contra toda forma de discriminación hacia las mujeres" y el "Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales".

¿CUÁL ES EL GRADO DE INCLUSIÓN DEL CÓDIGO EN ARGENTINA?



¿QUÉ DEBEN HACER LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN RELACIÓN AL CÓDIGO? [5,6]

Proteger y fomentar la lactancia, cumpliendo con las obligaciones del Código.

Evitar conflictos de interés, como:

- Proporcionar muestras gratuitas.
- Aceptar donaciones, obsequios o incentivos (incluyendo becas para congresos o capacitaciones).
- Permitir el uso de instalaciones de salud para campañas o eventos de empresas.
- Dar regalos o cupones a madres, padres o cuidadores.
- Permitir que empresas ofrezcan material educativo sobre alimentación infantil.
- Aceptar patrocinio de eventos o reuniones científicas.

¿QUÉ SUCEDE CON EL CÓDIGO EN LAS FARMACIAS?

Los profesionales farmacéuticos, como Directores Técnicos de farmacias, tienen la **responsabilidad legal y ética de evitar la promoción (descuentos, sorteos, regalos, ventas cruzadas) de productos alcanzados por el Código y de impedir tácticas de promoción indirecta**.



Aunque las leches modificadas para niños/as > 2 años no son consideradas sucedáneos en la normativa argentina, está prohibida la promoción cruzada con las fórmulas identificadas como 1, 2, 3 o especializadas.
Para evitar esto, **las leches N° 4 no deben colocarse junto a sucedáneos, mamaderas o tetinas en los estantes.**

¿SUCEDÁNEOS O FÓRMULAS COMERCIALES INFANTILES?

En la última Serie sobre Lactancia[2] de la Revista The Lancet se propone el término "Fórmulas comerciales infantiles" para destacar que estos productos no son sustitutos genuinos de la leche humana y el amamantamiento y representan el primer ultraprocesado que se introduce en los comienzos del curso de vida.



CANALES PARA DENUNCIAS FORMALES DE INFRACCIONES A LAS NORMATIVAS NACIONALES:

Por publicidades en medios tradicionales (TV, radio) y digitales: Programa de Monitoreo y Fiscalización de la Publicidad de Productos sujetos a vigilancia sanitaria de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) internetpublicidad@anmat.gob.ar; publicidad@anmat.gov.ar

Por infracciones en el etiquetado: ANMAT vigilancia.sanitaria@anmat.gob.ar; responde@anmat.gob.ar; INAL vigi.alimentaria@anmat.gob.ar; normativaalimentaria.anmat@gmail.com; Dirección Nac. de Defensa del Consumidor Ventanilla única federal https://autogestion.produccion.gob.ar/consumidores; Bromatologías de las jurisdicciones, consultar en: http://www.conal.gob.ar/representantes.php

Por infracciones en servicios de salud: Ministerios de Salud de las jurisdicciones Defensoría del Pueblo de la Nación: https://www.dpn.gob.ar/contactoAreas.php?idS=7

CONOCÉ MÁS SOBRE EL CÓDIGO Y LAS NORMATIVAS ARGENTINAS

ACCEDÉ HACIENDO CLIC AQUÍ

REFERENCIAS

1. Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Encuesta Nacional de Nutrición y Salud. Indicadores priorizados. Buenos Aires, 2019
2. Serie sobre Lactancia Materna. Revista The Lancet, 2023 (traducción al español).
3. Fundación SANAR "La fórmula del engaño", Buenos Aires, 2023.
4. UNICEF y CESNI (2023). Marketing digital de sucedáneos de leche materna en la Argentina. CABA: UNICEF.
5. UNICEF, Lo que debo saber sobre 'el Código': una guía para su implementación, cumplimiento e identificación de infracciones, 2023 (traducción al español)
6. OMS, El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna: Preguntas frecuentes sobre el rol y las responsabilidades de los/as trabajadores/as de salud, 2020. (traducción al español)

Con el apoyo de
Fundación sanar
unicef | para cada infancia